



20 de septiembre de 2013

(13-5022)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDOⁱ

NUEVA ZELANDIA

La siguiente notificación, de fecha 18 de septiembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Nueva Zelandia.

<p>1. a) Título/número/fecha de la ley o reglamento que establece/modifica el procedimiento para el trámite de licencias de importación:</p> <p>Ley de Sustancias Psicoactivas de 2013</p> <p>b) Si la medida notificada se refiere a la modificación de un procedimiento para el trámite de licencias de importación ya notificado, indíquese la signatura del documento en que se notifica la ley o reglamento que se ha modificado. (En este caso indíquese también en la sección 3 infra la índole de las modificaciones (por ejemplo, la inclusión o la exclusión de algunos productos y la lista correspondiente; servicio del que pueda recabarse información y/u órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)):</p> <p>N.A.</p>
<p>2. Información sobre el establecimiento/modificación del procedimiento para el trámite de licencias de importación:</p> <p>a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación (<i>Designación exacta de los productos y/o, cuando sea posible, código del SA e indicación de la nomenclatura del SA utilizada (es decir, 1996, 2002 ó 2007). Se deberán evitar las abreviaciones. En el caso que la lista de productos sea larga, sírvanse adjuntarla como anexo en Microsoft Word o en un programa informático compatible. No utilizar versiones PDF ni fotocopias.</i>)</p> <p>Sustancias psicoactivas nuevas, definidas en el documento ("The Challenge of New Psychoactive Substances" <i>El desafío de las nuevas sustancias psicoactivas</i>) de la ONUDC que se puede consultar en http://www.unodc.org/documents/scientific/NPS_2013_SMART.pdf</p> <p>Se excluyen los productos que ya están reglamentados, como el tabaco, el alcohol y el café</p> <p>b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias</p> <p>Psychoactive Substances Regulatory Authority PO Box 5013 Wellington 6145 NEW ZEALAND Teléfono: + 64 4 496 2000 Correo electrónico: psychoactives@moh.govt.nz</p>

ⁱ "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).

Sitio Web: <http://www.health.govt.nz/our-work/regulation-health-and-disability-system/psychoactive-substances>

Funcionario encargado: Sr. Sra. Nombre: DR. DONALD HANNAH

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes
(Si hay más de uno, sírvanse indicar esta información para cada órgano.)

Psychoactive Substances Regulatory Authority

PO Box 5013

Wellington 6145

NEW ZEALAND

Teléfono: +64 4 496 2000

Correo electrónico: psychoactives@moh.govt.nz

Sitio Web: <http://www.health.govt.nz/our-work/regulation-health-and-disability-system/psychoactive-substances>

Funcionario encargado: Sr. Sra. Nombre: DR. DONALD HANNAH

d) La fecha y el nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias

Fecha de la publicación: 26/7/2013

Fuente (Boletín oficial/diario/sitio Web):

<http://www.health.govt.nz/our-work/regulation-health-and-disability-system/psychoactive-substances>

e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es

automático. De ser así, indíquese: **f) la finalidad administrativa:**

no automático. De ser así, indíquese: **g) la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias: En el caso de los procedimientos de trámite de licencias no automáticas, su finalidad administrativa:**

En Nueva Zelandia el comercio de sustancias psicoactivas nuevas (si bien no están reguladas) se rige por la Ley de Sustancias Psicoactivas de 2013. Un importador debe ser titular de una licencia para importar sustancias psicoactivas. Nueva Zelandia no exige que se obtenga una licencia para cada importación, pero sí que se notifique a la Autoridad de Reglamentación de las Sustancias Psicoactivas antes de su llegada a Nueva Zelandia.

h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información

La Ley entró en vigor el 18 de julio de 2013. El reglamento para dar plena aplicación al régimen de reglamentación aún no se ha completado. Hasta que el reglamento entre en vigor a principios de 2014, hay un régimen de licencias provisional en virtud del cual las personas que realizaban importaciones antes de que entrara en vigor la Ley pueden seguir haciéndolo.

3. Otros datos o información pertinentes: (es decir, título y datos completos de la disposición, inclusión o exclusión de determinados productos del régimen de licencias de importación y lista correspondiente; modificaciones relativas al órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)

La legislación está disponible en el sitio Web respectivo del Gobierno de Nueva Zelandia: <http://www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0053/latest/DLM5042921.html>